

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2020-00307-00

Por reunir los presupuestos establecidos en el artículo 93 del C.G.P., el Despacho dispone:

PRIMERO: Admitir LA REFORMA DE LA DEMANDA declarativa de pertenencia por prescripción ordinaria adquisitiva presentada por MARTHA RUDI GALINDO AGUILAR en contra de MARÍA HERMINIA SÁNCHEZ IZQUIERDO, MARÍA CLELIA SÁNCHEZ DE HERZOG y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: Dar al libelo genitor el trámite de proceso verbal de menor cuantía, conforme lo establecido en el artículo 368 del C.G.P.

TERCERO: Como quiera que se surtió el emplazamiento de las demandadas determinadas, de las personas indeterminadas, así como la notificación del acreedor hipotecario (PDF 033, 010), sin que ningún interesado se hiciera parte dentro del término legal, se corre traslado a las demandadas por el término de 10 días, numeral 4° artículo 93 C.G.P., que correrán pasados 3 días desde la notificación del curador.

En auto de esta misma fecha se designará Curador ad-litem a la totalidad del extremo pasivo.

CUARTO: Se tiene en cuenta que el acreedor hipotecario BBVA fue notificado por aviso y dentro del término conferido guardó silencio, amén que el gravamen se encuentra cancelado por escritura pública número 3185 de 28 de marzo de 2007 de la Notaría 19 del Círculo de Bogotá (fl.10 PDF 028).

QUINTO: Se decreta la inscripción de la demanda sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20268443. Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte. Parte demandante otorgue el respectivo trámite al oficio.

SEXTO: Por Secretaría elabórense los oficios ordenados en el numeral 6° del auto calendado 10 de septiembre de 2020 (PDF 004).

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ (2)**

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 55a607f86f225b673999e2a820fb3da0df5017e014b3fe4eeb9a5bcc02ebf5f8

Documento generado en 07/07/2022 11:43:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>